



CONTRATO NO. LS-104C80803-006-2023-007

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LOS TELEBACHILLERATOS DE CHILAPA Y EL ZAPOTAL SAN LORENZO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DIEGO DANIEL HERNÁNDEZ HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1º. - Que para la presente contratación resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto número 217 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2023. Las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán cubiertas con cargo a la fuente de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) 2023.

2º. - Que con fecha 27 de noviembre del 2023, el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz por conducto de la Subdirección Administrativa, remitió oficios de invitación a diversos proveedores para participar en la Licitación Simplificada No. LS-104C80803-006-2023 relativa a la Adquisición de Equipamiento para los Telebachilleratos de Chilapa y el Zapotal San Lorenzo.

3º. - Que, conforme a la Base Décima Primera de la Licitación, el día 06 de diciembre de 2023, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas ante la presencia de la Comisión integrada para dicho procedimiento y el Órgano Interno de Control del Instituto.

4º. - Que, conforme a la Base Vigésima Primera, el día 13 de diciembre del año en curso, se emitió el Fallo correspondiente, en el que resulto adjudicado "**EL PROVEEDOR**".

5º. - Que para la presente contratación se cuenta con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-3421/2023, así como con los Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión No. 211210040110000/003067CG/2023, respectivamente, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 26 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL INSTITUTO"

a). - Que está facultado para celebrar el contrato, conforme a los artículos 1, 10, 11, 15 fracción X, 16, 40, 44, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONTRATO NO. LS-104C80803-006-2023-007

b). - Que de acuerdo al artículo 1º de su Decreto de creación publicado en la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 03 de mayo del 2011, **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación.

c). - Que el Mtro. Ricardo García Jiménez, cuenta con nombramiento como Director General del Instituto de Espacios Educativos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha de 1º de diciembre del 2018, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 11 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

d). - Que **"EL INSTITUTO"** señala su domicilio en la Carretera Federal Xalapa - Veracruz, Kilómetro 1.9, Colonia Fuentes de las Ánimas de la Ciudad de Xalapa, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

e). - Que **"EL INSTITUTO"** se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: IEE960703258.

f). - Que, de acuerdo a lo señalado en los antecedentes y declaraciones, es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"**.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

a). - Declara que es una sociedad mercantil, demostrándolo mediante escritura pública número [REDACTED] pasada ante la fe del notario [REDACTED], Veracruz.

b). - Que su representante legal la **C. DIEGO DANIEL HERNÁNDEZ HUERTA**, es una empresa moral, como lo acredita mediante escritura pública número [REDACTED], pasada ante la fe del notario [REDACTED] en la notaría pública [REDACTED] de la [REDACTED], Veracruz, por lo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

c). - Que tiene establecido su domicilio fiscal en calle [REDACTED], TEL. [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] y señala el mismo domicilio para todos los fines y efectos legales de este contrato.

d). - Que está al corriente en el pago de los Impuestos y Derechos Federales y Locales a que se encuentra afecta; así mismo se compromete a presentar para la firma de este contrato, las Constancias y opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales y Federales Vigentes y que se encuentra registrado ante la secretaria de Hacienda y Crédito Público con la clave del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].

e). - Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la República o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

f). - Que la Persona Moral declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, por lo que no se genera un conflicto de interés con la celebración del presente Instrumento Legal.

g). - Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: [REDACTED].

CONTRATO NO. LS-104C80803-006-2023-007

h). - Que **"EL PROVEEDOR"** declara que para el caso de que realice algún cambio de domicilio y/o representante legal, notificará por escrito tal modificación en un término no mayor a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiera realizado dicho cambio, presentando en original y copia para cotejo de la documentación oficial referente a tal modificación, además presentará el original y copia para cotejo de la cédula de identificación del Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que conste esta modificación.

i). - Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro del servicio, materia del presente contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

j). - Que conoce el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones Legales y Administrativas expedidas en esta materia, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como las demás normas que regulan los servicios profesionales materia del presente contrato.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

a). - Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudiera alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. - **"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga con el **"EL INSTITUTO"** a vender a precio fijo el equipamiento correspondiente a las partidas **1, 2, 3 y 4**, en los términos y condiciones establecidos en las bases, anexos y guías detalladas del procedimiento de licitación cuya descripción de los bienes, cantidades y especificaciones se señalan en el **Anexo Único**, mismo que forma parte integral del presente instrumento legal.

VIGENCIA

SEGUNDA. - La vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023.

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN

TERCERA. - **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** a través del **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales realice la administración y supervisión** del cumplimiento de este contrato. Por lo que el **"EL PROVEEDOR"** se obliga atender las observaciones y solicitudes que esta instancia le formule.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

CUARTA. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes adjudicados de acuerdo a las características, unidad de medidas, cantidades y demás especificaciones solicitadas en las guías detalladas de bases, las cuales son acorde a lo ofertado en su catálogo de la propuesta técnica que lo respalda.

QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"** en caso de que el Instituto detecte **diez o más bienes que presenten defectos**, será cambiado el total de las **unidades que integran la partida**, o en su caso la existencia en almacén no desplazada, el cambio deberá ser por bienes nuevos, de igual o superior características, en el sitio de entrega de los mismos, en un plazo máximo de 10 días, atendiendo oportunamente los requerimientos solicitados por el área **administradora y supervisora**.

CONTRATO NO. LS-104C80803-006-2023-007

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá entregar los bienes en concurso, a más tardar el día 29 de diciembre del presente año, en el almacén del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, sito en carretera Federal Xalapa - Veracruz, Km. 1 + 900, Col. Fuentes de las Animas, C.P. 91190, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Se podrán otorgar prorrogas, siempre y cuando sean debidamente justificadas y "EL INSTITUTO", las autorice.

MONTO Y FORMA DE PAGO.

SÉPTIMA. - "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" las partidas **1, 2, 3 y 4** por un monto de **\$255,768.80 (Doscientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; la cantidad será pagada cuando "EL PROVEEDOR" entregue la factura debidamente requisitada en plena satisfacción de "EL INSTITUTO", que ampare las partidas entregadas.

OCTAVA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la facturación electrónica a nombre del Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, conforme a los datos fiscales siguientes:

Nombre: Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz.

RFC: IEE960703258.

Domicilio: Carretera Federal Xalapa-Veracruz km. 1.9, S/N, colonia Fuentes de las Ánimas, C.P. 91190, Xalapa, Veracruz.

Forma de pago: Por Definir.

Método de pago: PPD Pago en Parcialidades o Diferido.

Uso CFDI: G03 Gastos en general.

No. de Licitación: LS-104C80803-004-2023

Nombre del Programa: FAM 2023

Deberá proporcionar la factura debidamente requisitada, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", reenviando los archivos electrónicos (PDF Y XML) vía correo electrónico a la dirección: adquisiciones_ieev@hotmail.com y caxtojc3@gmail.com, "EL PROVEEDOR" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado en el CFDI correspondiente.

"EL PROVEEDOR" acepta que el pago se efectúe mediante transferencia electrónica al número de [REDACTED] Los pagos se harán a través de la Subdirección Administrativa de "EL INSTITUTO".

INSTRAFERIBILIDAD

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna, la contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión administrativa del mismo, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".

GARANTÍA DE CALIDAD

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" garantiza los equipos, contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, por el término establecido en cada una de las partidas que conforman el anexo técnico y **en las guías detalladas**, contando a partir de la recepción total de los bienes; y que, una vez notificado algún defecto de fabricación, composición o vicio oculto, el tiempo de respuesta por sustitución será dentro de los 10 días hábiles.

R

D



CONTRATO NO. LS-104C80803-006-2023-007

RESPONSABILIDAD POR PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas, así como las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que venga a perturbar la calidad y condiciones técnicas de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia motivo del presente instrumento, liberando totalmente de ello al Instituto.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente sin necesidad de declaración judicial, este contrato por causas de interés general o por contravención a las disposiciones, Lineamientos, bases, procedimientos y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en el presente contrato y de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y enajenación de Bienes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA TERCERA - En caso de demora o de incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas con "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO", tendrá derecho a rescindir este contrato, operando de pleno derecho dicha rescisión, aplicando una penalización como sanción por el incumplimiento al presente contrato, que consistirá en el **TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes adjudicados, misma que será calculada del importe total y será descontado al momento de efectuarse el pago señalado.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DÉCIMA TERCERA. - Manifiesta "EL PROVEEDOR", que con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, la calidad de los bienes requeridos, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas; se compromete a entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, **dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato**, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, conforme al **Anexo 5** proporcionado en las bases, por un importe correspondiente al 10% (**DIEZ POR CIENTO**) del monto total del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada referida en el antecedente 2).

Se reitera que en caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión.

AMPLIACIÓN.

DÉCIMA CUARTA - "LAS PARTES" acuerdan que podrá acordarse la ampliación de este contrato, mediante adendum, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre y cuando que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto el veinte por ciento del monto total de la partida que se amplía y el precio sea igual al pactado originalmente, conforme a lo que dispone el artículo 65 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CASO FORTUITO

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones, conforme a este contrato, cuando dicho incumplimiento o demora se motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre debidamente acreditado.

R

D

CONTRATO NO. LS-104C80803-006-2023-007

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" se obligan a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le será aplicable las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PERSONALIDAD

DÉCIMA SÉPTIMA - "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y expresan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

JURISDICCIÓN

DÉCIMA OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en esta ciudad, renunciando al fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"


MTRO. RICARDO GARCÍA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IEEV


C. DIEGO DANIEL HERNANDEZ HUERTA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
ABASTECEDORA DE INSUMOS Y EQUIPOS
COMERCIALES, S. DE R.L. DE C.V.



CONTRATO NO. LS-104C80803-006-2023-007

ANEXO ÚNICO

DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-104C80803-006-2023 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LOS TELEBACHILLERATOS DE CHILAPA Y EL ZAPOTAL SAN LORENZO.

PARTIDAS EN CONCURSO			
PARTIDA	CODIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	NC-ECET001	EQUIPO DE CÓMPUTO ALL-IN-ONE	6
2	M50500012	VIDEO PROYECTOR	1
3	M10100055	MESA PARA IMPRESORA 400 X 600 X 730 mm. CON REJILLAS	2
4	NC-AU-MS001	SILLA ESPECIAL PARA MAESTRO 502 X 540 X 762 mm.	15

R

D

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADOS los certificados, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."